PROCESO: **DECLARATIVO**
RADICADO: **680014003015-2023-00323-00**

Recibido de la oficina judicial, pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

……

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual, promovida por **LUCERO HENAO QUINTERO** contra **SEGUROS COLMENA** y **BANCO CAJA SOCIAL**, a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Al respecto téngase en cuenta que, se observa en la demanda, tanto en las pretensiones como en el acápite de "Cuantía" –Fl. 16, anexo 01 del expediente digital- que corresponden a un proceso de mayor cuantía, pues tal y como lo manifiesta la demandante, estas ascienden a la suma de $183.343.704.

Conforme al artículo 25 del C.G.P., que refiere: "*Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. (…) Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)*" suma que al día de hoy asciende a $174.000.000".

Así las cosas, conforme a los artículos 20 numeral 1° y 26 numeral 1° del C.G.P. al ser un proceso de mayor cuantía, corresponde por competencia a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, razón por la cual se ORDENARÁ la remisión del presente proceso para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda promovida por **LUCERO HENAO QUINTERO** contra **SEGUROS COLMENA** y **BANCO CAJA SOCIAL**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Bucaramanga -Reparto-, por ser el competente para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 16 de junio de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 2124, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario